

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL DE PLENO ACCTAL.,  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 28 de julio de 2023, en su PUNTO SÉPTIMO.- **PROPUESTA PERSONAL. CONCESIÓN COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL. PUESTO DE TRABAJO Nº 10180 (LIMPIEZA VIARIA)**, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, celebrada el día 25 de Julio de 2023:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/22653**

**Cargo que presenta la propuesta:**

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia formulada por D. Lucas Castillo Manzanares, con DNI \*\*\*9321\*\*, funcionario interino municipal, puesto de trabajo número 10180, Operario de Servicios Múltiples, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrito a la Sección de Limpieza Viaria, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

“**PRIMERO.-** Con fecha 10 de julio de 2023 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D. Lucas Castillo Manzanares, con DNI \*\*\*9321\*\*, funcionario interino municipal, puesto de trabajo número 10180, Operario de Servicios Múltiples, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrito a la Sección de Limpieza Viaria, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada.

**SEGUNDO.-** Según informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, procede la autorización de la compatibilidad solicitada. Además, su desempeño no afectará a los horarios y turnos de servicio establecidos en la Sección de Limpieza Viaria.

**TERCERO.-** El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
PLENO**

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
PLENO**

sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

**CUARTO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña el Sr. Castillo Manzanares.

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, su puesto de trabajo tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional, por cuenta propia realizando la actividad de “comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios”, en las condiciones que ha comunicado al Servicio de Personal y no hay incompatibilidad de horarios, por lo que en dicho período concreto no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

**QUINTO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
PLENO**

Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

[REDACTED]

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta propia en la actividad de comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, al funcionario interino municipal D. Lucas Castillo Manzanares, con DNI \*\*\*9321\*\*, puesto de trabajo número 10180, Operario de Servicios Múltiples, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrito a la Sección de Limpieza Viaria y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, [REDACTED] excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

**SEGUNDO.-** CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, debiendo ser justificadas documentalmente, advirtiéndole expresamente que

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio sustancial del período por el que se ha autorizado la compatibilidad u otras condiciones.

**TERCERO.-** Igualmente, se advierte a la funcionario interino que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Sección de Limpieza Viaria, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,